



Código validación comunicación: 12bf0

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señor

MILTON SANTOS ESTUPINAN ESTUPINAN

Representante Legal

ENERAMARALES E.S.P.

eneramaraleseat@gmail.com

La Tola, Narino

Asunto: Validación en firme de las cuentas de subsidios del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2025. Empresa Asociativa de Trabajo y la Prestación del Servicio de Energía en la Zona Rural del Municipio de la Tola Nariño - E.A.T. ENERAMARALES E.S.P. Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI).

Cordial saludo señor Santos,

El Ministerio de Minas y Energía en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1117 de 2006, el artículo 14 de la Resolución 40239 de 2022¹, el Artículo 5° del Decreto 847 de 2001 modificado por el Artículo 2° del Decreto 201 de 2004, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía 1073 de 2015, lleva a cabo la validación de las cuentas de subsidios de los trimestres en referencia, así:

Primer trimestre de 2025:

- a. Este ministerio expidió oficio de validación inicial de las cuentas de subsidios del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI) para el primer trimestre de 2025, mediante radicado 2-

¹ Cuando el reporte de información de subsidios corresponda a un trimestre anterior al tercer trimestre 2022, la liquidación de subsidios se realiza con base en los límites de consumos subsidiales establecidos en la Resolución 182138 del 2007.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



2025-041406 del 22 de septiembre de 2025, en el cual se señalaron las diferencias entre la información reportada por la empresa E.A.T. ENERAMARALEs E.S.P. y la calculada por este ministerio.

- b. En el oficio de validación inicial se concedió un plazo de treinta (30) días calendario para que la empresa remitiera a este Ministerio la información aclaratoria que justificara las diferencias identificadas. No obstante, E.A.T. ENERAMARALEs E.S.P. no remitió respuesta alguna.
- c. Con base en lo anterior, este ministerio valida finalmente la información reportada por E.A.T. ENERAMARALEs E.S.P. en la conciliación del primer trimestre de 2025, la cual queda en firme, así:

Tabla 1. Resultados de la validación de subsidios del primer trimestre de 2025.

Concepto	Valor
Subsidios otorgados	-\$28.949.017
Giros efectuados por el FSSRI	\$19.650.896
Superávit/Déficit	-\$9.298.121

En consecuencia, el estado de cuenta de la empresa se forma como un balance entre los subsidios otorgados y los giros efectuados por el FSSRI para el periodo.

De acuerdo con lo anterior, la liquidación de las cuentas de subsidios del FSSRI de E.A.T. ENERAMARALEs E.S.P. para el primer trimestre de 2025, corresponde a un déficit por valor de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$9.298.121)**. Este valor fue pagado mediante la Resolución 02127 del 26 de noviembre de 2025.

Segundo trimestre de 2025:

- a. Este ministerio expidió oficio de validación inicial de las cuentas de subsidios del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI) para el segundo trimestre de 2025, mediante radicado 2-2025-041408 del 22 de septiembre de 2025, en el cual se señalaron las diferencias entre la información reportada por la empresa E.A.T. ENERAMARALEs E.S.P. y la calculada por este ministerio.



- b. En el oficio de validación inicial se concedió un plazo de treinta (30) días calendario para que la empresa remitiera a este Ministerio la información aclaratoria que justificara las diferencias identificadas. No obstante, E.A.T. ENERAMARALEs E.S.P. no remitió respuesta alguna.
- c. Con base en lo anterior, este ministerio valida finalmente la información reportada por E.A.T. ENERAMARALEs E.S.P. en la conciliación del segundo trimestre de 2025, la cual queda en firme, así:

Tabla 2. Resultados de la validación de subsidios del segundo trimestre de 2025.

Concepto	Valor
Subsidios otorgados	-\$21.884.160
Giros efectuados por el FSSRI	\$19.656.201
Superávit/Déficit	-\$2.227.959

En consecuencia, el estado de cuenta de la empresa se forma como un balance entre los subsidios otorgados y los giros efectuados por el FSSRI para el periodo.

De acuerdo con lo anterior, la liquidación de las cuentas de subsidios del FSSRI de E.A.T. ENERAMARALEs E.S.P. para el segundo trimestre de 2025, corresponde a un déficit por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.227.959)**. Este valor fue pagado mediante la Resolución 02127 del 26 de noviembre de 2025.

Tercer trimestre de 2025:

- a. Este ministerio expidió oficio de validación inicial de las cuentas de subsidios del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI) para el tercer trimestre de 2025, mediante el radicado 2-2025-055076 del 24 de noviembre de 2025, en el cual se señalaron las diferencias entre la información reportada por la empresa E.A.T. ENERAMARALEs E.S.P. y la calculada por este ministerio.
- b. En el oficio de validación inicial se concedió un plazo de treinta (30) días calendario para que la empresa remitiera a este Ministerio la información aclaratoria que justificara las diferencias identificadas. No obstante, E.A.T. ENERAMARALEs E.S.P. no remitió respuesta alguna.



- c. Con base en lo anterior, este ministerio valida finalmente la información reportada por E.A.T. ENERAMARALE S.E.S.P. en la conciliación del tercer trimestre de 2025, la cual queda en firme, así:

Tabla 3. Resultados de la validación de subsidios del tercer trimestre de 2025.

Concepto	Valor
Subsidios otorgados	-\$36.400.413
Giros efectuados por el FSSRI	\$20.313.951
Superávit/Déficit	-\$16.086.462

En consecuencia, el estado de cuenta de la empresa se forma como un balance entre los subsidios otorgados y los giros efectuados por el FSSRI para el periodo.

De acuerdo con lo anterior, la liquidación de las cuentas de subsidios del FSSRI de E.A.T. ENERAMARALE S.E.S.P. para el tercer trimestre de 2025, corresponde a un déficit por valor de **DIECISÉIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$16.086.462)**. Este valor fue pagado mediante la Resolución 02352 del 30 de diciembre de 2025.

Cuarto trimestre de 2025:

- a. Este ministerio expidió oficio de validación inicial de las cuentas de subsidios del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI) para el cuarto trimestre de 2025, mediante el radicado 2-2026-008354 del 13 de marzo de 2026, en el cual se señalaron las diferencias entre la información reportada por la empresa E.A.T. ENERAMARALE S.E.S.P. y la calculada por este ministerio.
- b. En el oficio de validación inicial se concedió un plazo de treinta (30) días calendario para que la empresa remitiera a este Ministerio la información aclaratoria que justificara las diferencias identificadas. No obstante, E.A.T. ENERAMARALE S.E.S.P. no remitió respuesta alguna.
- c. Con base en lo anterior, este ministerio valida finalmente la información reportada por E.A.T. ENERAMARALE S.E.S.P. en la conciliación del cuarto trimestre de 2025, la cual queda en firme, así:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Tabla 4. Resultados de la validación de subsidios del cuarto trimestre de 2025.

Concepto	Valor
Subsidios otorgados	-\$28.496.661
Giros efectuados por el FSSRI	\$15.247.052
Superávit/ Déficit	-\$13.249.609

En consecuencia, el estado de cuenta de la empresa se forma como un balance entre los subsidios otorgados y los giros efectuados por el FSSRI para el periodo.

De acuerdo con lo anterior, la liquidación de las cuentas de subsidios del FSSRI de E.A.T. ENERAMARALEs E.S.P. para el cuarto trimestre de 2025, corresponde a un déficit por valor de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$13.249.609)**. Este valor fue pagado mediante la Resolución 00415 del 13 de abril de 2026.

Estos resultados se dan sin perjuicio de los efectos derivados de la vigilancia y control a cargo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), según lo establecido en la Ley 142 de 1994. Asimismo, se aclara que eventualmente, podrían surgir ajustes en las cuentas de subsidios validadas por este ministerio.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:

Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios - (sspd@superservicios.gov.co) - Cra. 18 #84 - 35 - BOGOTÁ - D.C.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Anexos: Cuatro (4) archivos PDF.

Elaboró: Harold David Santana Ecker

Revisó: Camilo Andrés Avella Rincón, Jenny Elizabeth Roa Barragán, Andrés Raúl Rodríguez Moreno, Héctor Arturo Barrera Castellanos

Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas